

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero primero (1°) del dos mil veintidós 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió vía correo electrónico memorial suscrito por la apoderada judicial de la señora INGRIS PATRICIA SARMIENTO BERRIO, donde solicita se requiera nuevamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, para que esta entidad indique en qué fecha del presente año dará cumplimiento a lo dispuesto por este despacho mediante auto adiado en la fecha veintiocho (28) de junio del año 2021. Sírvase a Proveer.

**RICARDO LOPEZ SUAREZ.**

**SECRETARIO.**



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Febrero primero (1°) del dos mil veintidós 2022.

#### SUCESION INTESTADA

**Demandante:** INGRIS PATRICIA SARMIENTO BERRIO.  
**Causante:** JHON CARLOS GOMEZ SARMIENTO.  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2021-00179-00  
**Asunto:** REQUERIMIENTO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que a la fecha la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, no ha procedido a dar cumplimiento a las disipaciones ordenadas por este despacho en el auto que ordena abrir sucesión, el Juzgado ordena:

Ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VIC ITIMAS, para que manifieste en que día y mes del presente año lecti vo darán cumplimiento a lo dispuesto por este despacho dentro del proceso sucesorio mediante auto de apertura adiado en la fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, el cual se comunicó a su entidad mediante oficios NO. 0383 del veintinueve (29) de Junio hogaño y JFOC No. 0607 del (29) de Agosto del 2021.

Así mismo, comuníqueseles que el incumplimiento a las órdenes judiciales, implica sanción por multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a quienes sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Art. 44-3 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito